

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,**

**Bogotá D.C.**

**PROCESO: P.S.M. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS ZONA FRANCA LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL.(PROCESO TERMINADO)**

**APERTURA DEL PROCESO: AUTO 630-000060 DEL 18 DE FEBRERO DE 2010**

**LIQUIDADOR: WILLIAM ISAACS MARTINEZ**

**REFERENCIA: REABRE PROCESO-APRUEBA READJUDICACIÓN- CIERRA PROCESO.**

### ANTECEDENTES:

A través de auto 405-001597 del 15 de febrero de 2012, este despacho adjudicó los activos de la sociedad **P.S.M. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS ZONA FRANCA LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, a los acreedores reconocidos, quedando saldos insolutos y bienes contingentes (vehículos).

Por medio de escritos con radicación No. 2013-01-178018 del 21 de mayo de 2013, 2013-01-218273 del 12 de junio de 2013 y 2013-01-275288 del 24 de julio de 2013, la Policía Nacional, informa de la retención de los vehículos de placa XVI 878, XVI 874, XVI 132 y QHJ 245.

Con radicación No. 2013-04-009151 del 28 de junio de 2013, el liquidador remite parte de la readjudicación, informando que todos los créditos insolutos, le fueron cedidos a International Fuels Santa Marta, a excepción del crédito de Bancolombia y que la cesionaria asume todos los gastos de administración que genere la adjudicación de los vehículos, lo que acredita en la misma radicación.

A través de radicación No. 2013-01-266881 del 17 de julio de 2013, la Policía Nacional, informa que halló el tractocamión de placa XVI 873 en el kilómetro 3+600 de la vía Yopal Morichal, el cual se encontraba sobre la vía, en estado de deterioro, sólo tiene conjunto, chasis y 6 llantas en mal estado, encontrándose en una zona despoblada, por lo que no se obtuvo ninguna información acerca del conductor o tenedor del tracto camión y en el acta de inventario se indica que no tiene documentos ni llaves y que se encuentra desvalijado. Se informa por parte de la autoridad que el camión fue trasladado en grúa al parqueadero “Fundación Orinoquense Ramón Nonato Pérez”, ubicado en la calle 5 No. 20-55, antiguo Club Casanare- Yopal.

Mediante radicación No. 2013-01-225036 del 17 de junio de 2013, CISA informa que FNG cedió a su favor crédito reconocido dentro de este proceso.



A través del auto No. 400-013880 del 15 de agosto de 2013, se resolvió entre otras cosas, la reapertura del proceso, aprobar la readjudicación de bienes propiedad de la concursada y cierre del mismo.

A través de los escritos 2013-04-011458 y 2013-04-011459 del día 6 de septiembre de 2013, el liquidador de la sociedad concursada, después de enumerar una serie de acontecimientos, solicita reconocer como acreedor al señor LUIS CARLOS GANDUR, con el valor de \$154.000.000 y a la vez autorizar el descuento del valor total adeudado a la sociedad de \$3.097.983.144.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Teniendo en cuenta que a la fecha existe por adjudicar como activo de la sociedad concursada, un vehículo tractocamión de placas XVI-873, y que en el mismo sentido, la sociedad INTERNACIONAL FUELS SANTA MARTA S.A., solicitó la adjudicación del mismo, en su actual estado, el Despacho procederá a efectuar la siguiente adjudicación de bienes:

**1. ACTIVOS A ADJUDICAR**

CLASE DE ACTIVO	VALOR COMERCIAL
TRACTOCAMION XVI 873	67 900 000,00
<b>TOTAL A ADJUDICAR</b>	<b>67 900 000,00</b>

**2.2. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE:**

Como se observa en la radicación No. 2013-04-009151 del 28 de junio de 2013, todos los créditos insolutos a excepción del de Bancolombia fueron cedidos a International Fuels Santa Marta S.A., el activo se adjudicará entre estos dos acreedores, como se muestra enseguida:

ACREEDOR	SALDO INSOLUTO	% SOBRE EL VEHÍCULO ADJUDICADO	VALOR A PAGAR CON VEHICULO PLACAS VXI-873
INTERNACIONAL FUELS SANTA MARTA S A NIT 802,024,011	5 373 543 526	100%	67 900 000,00
<b>TOTAL ADJUDICACION</b>		<b>100%</b>	<b>67 900 000,00</b>

**SALDO A DISTRIBUIR \$0**

Con la anterior distribución mediante el mecanismo de adjudicación de bienes queda agotada la totalidad de los activos de la concursada, el acreedor adquiere el dominio de los bienes aquí adjudicados, se extinguen las obligaciones de la sociedad deudora frente a cada uno de los acreedores relacionados hasta concurrencia del valor de los mismos.

En consecuencia, el despacho considera que el presente acuerdo se ajusta a la prelación de pago y a las reglas de adjudicación previstas en el artículo 58 de la



Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia.

De otra parte, a través del el escrito radicado bajo el No. 2013-04-011458 del 6 de septiembre de 2013, el señor auxiliar de la justicia, remite una serie de documentos en los cuales se acredita el pago a BANCOLOMBIA por valor de \$154.000.000,00, por parte del señor LUIS CARLOS GANDUR a través de un proceso de remate, de esta forma el acreedor Bancolombia recuperó más del valor del crédito reconocido dentro del proceso de insolvencia; razón por la cual, solicita se reconozca como acreedor de la sociedad concursada al señor Gandur. Así mismo, en su escrito el liquidador informa que el Señor antes citado tiene una deuda con la sociedad, la cual asciende a la suma de \$3.097.983.144 en la cuenta de socios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en relación con la cuenta por cobrar, este Despacho tiene que la misma, se reduce en virtud del pago efectuado dentro del proceso de liquidación judicial al acreedor Bancolombia, valor que asciende a la suma de \$37.213.368.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de adjudicación de cartera a la sociedad INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A., el Despacho teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 31 del Decreto 962 de 2009, el cual establece que para efectos de la determinación del activo del deudor insolvente, no tendrá en cuenta las "Cuentas por cobrar a socios no garantizadas", rechazará tal solicitud. No obstante, en el evento que se realicen recaudos efectivos de la cartera aludida, se procederá a realizar la adjudicación adicional correspondiente.

En mérito de la expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la reapertura del proceso de liquidación de la sociedad **P.S.M. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS ZONA FRANCA LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA ADJUDICACIÓN ADICIONAL** de los bienes de la sociedad **P.S.M. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS ZONA FRANCA LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL,** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR** el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares que pesen sobre los bienes adjudicados.

**PARÁGRAFO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006.



**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR ADVERTIR** al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, momento en el cual se cancelará la orden de retención de los vehículos adjudicados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE** como acreedor del proceso concursal al señor LUIS CARLOS GANDUR, en lugar de BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR** a la sociedad International Fuels Santa Marta S.A., para que acredite el pago de los impuestos del vehículo adjudicado generados a partir del 18 de febrero de 2010, por ser gastos de administración por ella asumidos, para proceder a ordenar su inscripción como nuevo propietario de los vehículos adjudicados.

**ARTÍCULO NOVENO: UNA VEZ REMITIDA CONSTANCIA DE LOS PAGOS DE LOS REFERIDOS IMPUESTOS**, se ordenará a las autoridades de tránsito competentes, la inscripción del adjudicatario como nuevo propietario del vehículo adjudicado.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECHAZAR** las solicitudes presentadas por el auxiliar de la justicia a través del escrito radicado bajo el No. 2013-04-011458 del 6 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR** el cierre del proceso de liquidación de la sociedad **P.S.M. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS ZONA FRANCA LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

**NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACT

RAD: 2013-04-011458/2013-04-011459

01063

